Provincia de Misiones
MINISTERIO DE
TRABAJO Y EMPLEO

2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

Lic. MARCELO AGUSTÍN ACUÑA QUELAS
Director General Administrativo
Ministerio de Trabajo y Empleo
Provincia de Misiones

Dr. CESAR SEBASTIAN MENDIETA
DIRECTOR GENERAL ASUNTOS
JURIDICOS
Ministerio de Trabajo y Empleo
Provincia de Misiones

POSADAS, 06 MAY 2022

RESOLUCIÓN Nº 103.-

VISTO: El Expediente Nº 4700-1486/2022-MTy E, caratulado: "MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO S/ ESTABLECE PLAZO EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LIBROS, PLANILLAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN LABORAL EN FORMATO DIGITAL"; y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, razón por la cual por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de 1 (UN) año, en virtud de la pandemia declarada;

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones, declaró, mediante Decretos N° 330/2020 y N° 331/2020 y sus prórrogas, la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica;

QUE, la LEY IX - Nº 3 (Antes Ley 2221) y su Decreto Reglamentario Nº 2107/92, facultan al Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, en su carácter de autoridad laboral, a instrumentar todas las medidas administrativas complementarias para el cumplimiento de sus misiones y funciones;

QUE, la LEY I - Nº 70 (Antes Ley 2557) y el Decreto Nº 299/08, facultan a este Ministerio para habilitar y rubricar libros de uso laboral y toda otra documentación y/o elementos de controles exigidos por las normas laborales vigentes;

QUE, por Resolución N° 188 de fecha 18 de junio de 2021, cuya copia se agrega a fs. 02/06, se establece el "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" para todos los empleadores/empresas que deban llevar documentación laboral en el marco de la legislación de fondo y conforme a la actividad que desempeñan en la Provincia de Misiones;

QUE, el instrumento legal supra mencionado, crea un sistema informático/digital para los Empleadores/Empresas, con el fin de formar una Base de Datos Laboral, cuya finalidad es brindar información necesaria

...///

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

IRIAM MABEL FERREIRA
JEFA DPTO. DESPACHO
Ministerio de Trabajo y Empleo
Provincia de Misiones

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
PROVINCIA DE MISIONES

RESOLUCIÓN Nº 103

///...

para realizar el control y rúbrica de la documentación laboral exigidas por la normativa vigente en la materia, como así también obtener datos y estadísticas que permitan realizar análisis y proyecciones y avanzar en procesos de inspección digital;

QUE, la normativa antes mencionada, se dicta entendiendo que la rúbrica de documentación laboral reviste vital importancia para determinar los derechos y obligaciones de las partes que componen la relación laboral, a la hora de verificar el fiel cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, de la seguridad social e impositivas;

QUE, además, por el Artículo 2° de la Resolución 188/2022, se crea en el ámbito del Departamento Contabilidad y Estadísticas, el "Registro de Irregularidades en la Presentación de Documentación Laboral";

QUE, por Resolución N° 012 de fecha 14 de febrero de 2022, cuya copia se agrega a fs. 32/33, se implementa la obligatoriedad para todos los Empleadores/Empresas que cuenten con cincuenta (50) o más empleados que deban llevar documentación laboral en el marco de la legislación de fondo y conforme a la actividad que desempeñan en la provincia de Misiones, de rubricar digitalmente la documentación laboral;

QUE, las circunstancias se producen durante el período de Emergencia Sanitaria del COVID 19, ralentiza la presentación de documentación para la rúbrica digital de documentación laboral, por parte de las personas físicas y jurídicas con certificado digital;

QUE, en tal sentido es menester otorgar a la Empresas/Empleadores, un mecanismo para que regularicen en un plazo útil y razonable, las presentaciones por todos los períodos en mora, a los efectos de su rúbrica, permitiendo la regularización de su situación, de manera tal que cumplido dicho término, el sistema retome su curso normal y regular, tal como lo prevé la norma, exenta de sanciones;

QUE, en consecuencia, es procedente establecer por única vez, un plazo de regularización en la presentación de libros, planillas y demás documentación laboral en formato digital;

QUE, esta comprende a todos los Empleadores/Empresas (personas físicas y jurídicas) que deban llevar documentación laboral, con carácter obligatorio, en el marco de la legislación de fondo y conforme a la actividad que desempeñan en la Provincia de Misiones, ante el "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" del Ministerio de Trabajo y Empleo de la provincia de Misiones, conforme las previsiones de la Resolución N° 188/2021; la Disposición N° 026/2021 y dentro del marco de la Ley Nacional 25.506 y sus Decretos Reglamentarios;

...///

Lic. MARCELO AGUSTÍN ACUÑA QUELAS
Director General Administrativo
Ministerio de Trabajo y Empleo
Provincia de Misiones

Dr. CESAR SEBASTIAN MENDIETA
DIRECTOR GENERAL ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Trabajo y Empleo
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM MABEL FERREIRA
JEFA DPTO. DESPACHO
Ministerio de Trabajo y Empleo
Provincia de Misiones

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
PROVINCIA DE MISIONES

RESOLUCIÓN N° 103 -

///...

QUE, asimismo, resulta necesario recordar que se encuentra vigente la Disposición N° 026/2021, de aprobación de los requisitos generales y particulares para el "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral - Soporte Informático";

QUE, en el Título VII, Artículo 7°de la citada Disposición, referido a los Libros Especial de Sueldos y Jornales (Artículo 52 de la Ley 20.744) se establece que, vencido el plazo de presentación tanto de documentación para rúbrica manual como de documentación para rúbrica digital, se considerará que la misma es Documentación Atrasada - Fuera de Término - Extemporánea, siendo pasible de posibles sanciones por no contar con la documentación laboral habilitada en tiempo y forma;

QUE, en tal sentido y como correlato de lo dispuesto, es necesario pautar condiciones para la regularización de los Libros de Sueldos y Jornales (Artículo 52 de la Ley 20.744), con anterioridad al día 01 de enero de 2020;

QUE, cumplido el período de normalización, se deberá realizar un estricto control de la regularidad de las presentaciones, aplicando en casos de incumplimiento, las sanciones previstas en la LEY IX - N° 3 (Antes Ley 2221) y su Decreto Reglamentario N° 2107/92;

QUE, atento a lo dictaminado en autos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no existen objeciones legales para el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

LA MINISTRA SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, como medida excepcional, un plazo de regularización en la presentación de libros, planillas y demás documentación laboral en formato digital, prevista en la normativa vigente, a partir del 9 de mayo del corriente y hasta el día 31 de diciembre de 2022, correspondiente a los dos (2) últimos años, a partir del 1 de enero del año 2020, a los efectos de la rúbrica sin sanciones, para todos los Empleadores/Empresas (personas físicas y jurídicas) que deban llevar documentación laboral, con carácter obligatorio, en el marco de la legislación de fondo y conforme a la actividad que desempeñan en la Provincia de Misiones; ante el "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" de este Ministerio de Trabajo y Empleo, conforme las previsiones de las resoluciones N° 188/2021 y 012/2022 y dentro del marco de la Ley Nacional N° 25.506 y sus Decretos Reglamentarios.-

...///

Lic. MARCELO AGUSTÍN ACUÑA QUELAS
Director General Administrativo
Ministerio de Trabajo y Empleo
Provincia de Misiones

Dr. CESAR SEBASTIÁN MENDIETA
DIRECTOR GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Trabajo y Empleo
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM MABEL PERREIRA
JEFA DPTO. DESPACHO
Ministerio de Trabajo y Empleo
Provincia de Misiones

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. MARCELO AGUSTÍN ACUÑA QUELAS
Director General Administrativo
Ministerio de Trabajo y Empleo
Provincia de Misiones

///... RESOLUCIÓN Nº 103

ARTÍCULO 2º.- **DISPÓNESE,** que la regularización de los Libros de Sueldos y Jornales (Artículo 52 de la Ley 20.744), con anterioridad al día 01 de enero de 2020, se ajustará a lo establecido por Título VII, Artículo 7° de la Disposición N° 026/2021, registro de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Trabajo y Empleo, publicada en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3º.- **DISPÓNESE,** que cumplidos los términos y plazos previstos por el Artículo 1° de la presente Resolución, a partir del 01 de enero de 2023, se aplicarán las sanciones previstas en la LEY IX - Nº 3 (Antes Ley 2221) y su Decreto Reglamentario Nº 2107/92 . -

Dr. CESAR SEBASTIAN MENDIETA
DIRECTOR GENERAL ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Trabajo y Empleo
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 4º.- **REGÍSTRESE,** notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento: Dirección General de Legislación Laboral; Dirección General Administrativa; Dirección General de Asuntos Jurídicos; Dirección General de Delegaciones Zonales del Alto Uruguay; Dirección General de Delegaciones Zonales del Alto Paraná; Dirección de Inspecciones Laborales; Dirección Región I Oberá; Dirección Región II Eldorado; Dirección Región III San Vicente y Dirección Región IV Puerto Iguazú y Departamento Contabilidad y Estadísticas. Cumplido; **ARCHÍVESE.** -

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM MABEL FERREIRA
JEFA DPTO. DESPACHO
Ministerio de Trabajo y Empleo
Provincia de Misiones